

Bogotá D.C, 23 junio 2026



20265350365311

23 junio 2026

Señores

Anónimo

No registra

correo@correo.com

Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta al radicado no. 20265340209582 del 02/03/2026

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) BUENAS NOCHE BOGOTÁ 18/02/2026 RADICO ESTA DENUNCIA CON CONTRA EL TRANSPORTE AÉREO DE CARGA TCP TRANSPORTE CARGA Y PASAJEROS CON NIT 1022322471-9 CONTACTO:3203622413 EL DIA 03/12/2025 SE ENVIÓ PANEL SOLAR CON UNA BATERÍA DESTINO LA CHORREA AMAZONAS, LA BATERÍA LLEGO MENOS EL PANEL SOLAR DEVIA LLEGAR EL 07/12/2026NOS COMUNÍCANOS CON LA PERSONA QUE RECIBE LAS CARGA EL SEÑOR JEISSON ZUMAETA NOS CONFIRMÓ QUE POR VOLUMEN NO SE PUDO ENVIAR EL PANEL SOLAR, DESDE DICIEMBRE HASTA LA FECHA DE HOY 18/02/2026 EL TRANSPORTE DE CARGA NO NOS QUIERE RESPONDER NOS EMOS COMUNICADO EN REPETIDAS OCASIONES NOS DICE QUE EL PANEL ESTA EN LA BODEGA DE SAN JOSE ,SOLICITAMOS EVIDENCIA DEL PRODUCTO Y DEVOLUCIÓN EL SEÑOR JEISSON NOS CONFIRMA EN PRÓXIMO VUELO REALIZARA EL ENVIO SOLO HA SIDO ENGAÑO NO ES LA PRIMERA VEZ QUE ESTA TRASPORTADORA DE CARGA AÉREA SE ROBA LOS PRODUCTO DE ALTO VALOR, HACE UNA SEMANA NOS ACERCAMOS PERSONALMENTE HASTA LA BODEGA QUE TIENEN BOGOTÁ DIRECCIÓN CARRERA 71G #6B-22 MARSELLA LA ANTIGUA, NO ATENDIÓ EL SEÑOR JEISSON ZUMAETA NOS CONFIRMÓ QUE EL PRODUCTO ESTABA EN LA BODEGA DE SAN JOSE AMABLEMENTE SOLICITAMOS EL RETORNO DEL PANEL A LA CUIDA DE BOGOTÁ, EL SEÑOR JEISSON NOS ASEGURÓ QUE PODÍAMOS PASAR EL SÁBADO 14/02/2026 A RECOGER EL PRODUCTO LO CUAL PASAMOS EL DIA PACTADO ,EL SEÑOR JEISON ZUMAETA SE NEGÓ A ABRIR LA PUERTA YA NO RESPONDE LAS LLAMADA NI NOS DA RAZÓN SI EL PRODUCTO SE PERDIÓ, ACTUALMENTE SE HACEN LLAMAR ZUMAIR (...)" Sic.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2], hemos corrido traslado de su radicado a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de sus fines y competencias.

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

12

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 23/junio/2026 03:58:01 p. m.

Hash: CEE-d65312216387237a2312e6f78157cd3956b542c0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Isabel Robles Suarez	laurarobles [23/junio/2026 03:42:11 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [23/junio/2026 03:58:01 p. m.]